

BOCCE

Año XCVII

Lunes

31 de Octubre de 2022

Nº69

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

117.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carnet de Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles (Auto-Taxi).

Pág. 1425

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****117.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, por el que se aprueban la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público previsto en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi) y sus bases reguladoras.

Considerando que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene previsto convocar prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público a que se refiere el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), que se regirá por las bases adjuntas a la presente resolución.

Considerando que el artículo 31 de la citada Ordenanza, en su apartado 1 establece que para conducir vehículos de Auto-Taxis es necesario poseer el carnet de servicio público, que a tal fin expedirá la Ciudad; y en su apartado 2 que para obtener dicho documento el interesado deberá estar en posesión del permiso de conducir correspondiente; conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la Ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales, hoteles principales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino; conocer el Código de Circulación, las Ordenanzas Municipales relativas a la misma y las normas complementarias al respecto que haya dictado la Ciudad y las tarifas aplicables; tener el requisito de honorabilidad; y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Considerando que las dos circunstancias de conocimiento anteriores se acreditarán mediante prueba de aptitud que consistirá en prueba teórica, en la que contestarán a tres preguntas sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta, determinación de dos itinerarios con nombres de calles, y cinco preguntas sobre la Ordenanza, Bandos y normas relativas a esta materia.

Considerando que el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18.10.2002 acordó aprobar la regulación del examen para obtener el carnet de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especificará como mínimo los requisitos para poder presentarse, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario para la celebración.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo anterior y en los decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13-10-2020), **HE RESUELTO:**

1.-Aprobar la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público previsto en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

2.-Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en Anexo a esta resolución.

3-Hacer pública la convocatoria y bases aprobadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4-Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución (artículos 123.1 y 124.1 de la misma Ley, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/10/2022

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS (AUTO-TAXI).**PRIMERA.- OBJETO.**

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público que se precisa para conducir vehículos auto-taxi.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de la prueba de aptitud los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de permiso de conducir automóviles de la clase B o superior a ésta, de acuerdo con las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en vigor.
2. Tener el requisito de honorabilidad. Se entenderá que no lo poseen las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 31.4 de la vigente Ordenanza, lo que se acreditará a través de certificado de antecedentes penales.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, acreditada mediante certificado médico oficial.

TERCERA.-SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la convocatoria se podrá obtener en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, irá dirigida al Negociado de Servicios Urbanos de la Ciudad y se presentará acompañada de documento vigente acreditativo de la identidad del interesado, del permiso de conducir y del certificado de antecedentes penales reseñados en la base anterior y de justificante del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 2 al 16 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta, presencialmente o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad (sede.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad de Ceuta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web institucional de la Ciudad, concediéndose un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación, para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte por el mismo órgano aprobando la lista definitiva y concretando la fecha, hora y lugar de la celebración de la prueba de aptitud. Dicha resolución será publicada en los citados tablones de anuncios.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtár (como titular) e Ilmo. Sr. D. Manuel Jurado Belmonte (como suplente).

Secretario: D^a. María Dolores Pastilla Gómez (como titular) y D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo (como suplente).

Vocales: D. José Manuel Arche Hernández, D. José María Pérez Menacho y D^a. María del Mar Amaya Almario (como titulares) y D^a. Josefá Burgos Lati, D^a. Laura Pérez Mateos y D^a María Luisa Domínguez Llevot (como suplentes).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo dos de ellos su Presidente y su Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

SEXTA.-DESARROLLO DE LA PRUEBA.

La prueba de aptitud consistirá en una prueba teórica, a realizar por escrito en un tiempo máximo de una hora, en la que se contestará a tres preguntas tipo test sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre la Ordenanza, Bandos y normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi; y dos itinerarios detallando nombres de calles.

Los aspirantes a superar la prueba deberán presentarse a su realización provistos de documento que acredite su identidad, bolígrafo y mascarilla FFP2, ésta última en el caso de que fuese necesaria por razón de la pandemia COVID-19. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

Las preguntas de la 1ª y 2ª parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 0,70 puntos positivos cada una. Las preguntas de la 3ª parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 2,20 puntos positivos cada una. Si la respuesta fuese incorrecta se valorara con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

OCTAVA.-PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará el resultado en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web institucional de la Ciudad.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud deberán remitir al órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, una fotografía reciente tamaño carnet y justificante de pago de la tasa por expedición del carnet de servicio público para conducir vehículos auto-taxi.

DÉCIMA.- EXPEDICIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.

El procedimiento finalizará, previa comprobación de la documentación de la Base anterior recibida de cada aspirante que haya superado la prueba, con la expedición a su favor del correspondiente carnet de servicio público para conducir vehículos auto-taxi, efectuándose al mismo tiempo su inscripción en la base de datos del órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad. El carnet tendrá un plazo de vigencia de cinco años, que se computará a partir de la fecha de publicación de los resultados de la prueba de aptitud.

















— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos